



EXPEDIENTE N° 03/2021

Ciudad de Mendoza, 04 de mayo de 2021

## AUTOS Y VISTOS:

El encuentro disputado por las categorías Mini/Premini del Torneo organizado por la Federación de Básquet de la Provincia de Mendoza, el día 24 de abril de 2021 a las 10:00 hs., en el estadio "Andes Talleres" entre los equipos Andes Talleres y Junín.

El informe llevado a cabo por la dupla arbitral constituida por los Jueces Tomás Grando y Dante Dal Dosso, quienes expresan lo siguiente: *"El día sábado en el encuentro entre Talleres y Junín, categoría Mini, se produjo una violación de los protocolos Covid, ya que el equipo local dejó ingresar a padres de los jugadores, al ver esto le comunicamos al profesor que eso era una violación de dichos protocolos, su respuesta ante esto fue "nuestro club autoriza a que entre un padre por jugador" a lo que nosotros decidimos avisar nuevamente un tiempo después, lo único que hizo este aviso fue que el público se dispersase un poco. Luego en Premini, los padres del equipo local seguían en las gradas y al empezar el tercer cuarto comienzan a llegar padres del equipo visitante y se sitúan en una de las gradas de dicho estadio, viendo esto, avisamos al encargado de equipo, éste logró que se dispersaran y sacar de la cancha algunos padres, mientras que otros no respetaron este aviso y no salieron de la cancha"*.

El descargo presentado en tiempo y forma por el Club Andes Talleres el cual se expresa de la siguiente forma: *"A partir del informe elevado a Ud. por los Jueces Grando y Dal Dosso, sobre una situación puntual, donde le solicitan al entrenador de la Categoría Mini Basquet que había muchos padres dentro del estadio, el entrenador principal de Mini Basquet Sr. Julián Gazzo, habló con los padres para que se dispersen, algo que señala la dupla arbitral. Luego ingresan padres de los niños de Junin categoría Pre Mini y se les comunica que se dispersen en un Estadio que tiene más 1000 metros cuadrados. El Club Andes Talleres lleva adelante protocolos estrictos de concurrencia de UN padre o madre de los niños, a los encuentros oficiales organizado por esta Federación para COLABORAR con el entrenador, actualmente la categoría cuenta con 16 jugadores inquietos, ansiosos y deseosos de jugar. El Club, a partir de la gran cantidad de disciplinas deportivas con las que cuenta y cuidando la integridad y principalmente la salud de los niños menores de 12 años, es que permite el ingreso de un papá o una mamá a los partidos para colaborar y hacer respetar el protocolo Covid impuesto por la Institución. Principalmente en ayudar y asistir a los entrenadores para que nuestros hijos estén sanos y puedan seguir con la practica activa del deporte que tanto amamos. Es entendible la preocupación de los árbitros para que se sigan las disposiciones de la Federación, pero entendemos que el Club Andes Talleres no ha infringido ninguna norma y colabora exhaustivamente para que se respeten los protocolos acordados."*

## CONSIDERANDO:

1.- Que de las constancias que surgen del informe arbitral y el descargo presentado, el hecho en cuestión encuadraría en lo dispuesto por el art. 60 c) 2) del Código de Penas de la FBPM, el cual establece en su parte pertinente que "Serán pasibles de MULTA, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, las Entidades que incurran en las siguientes infracciones: c) Corresponderá pena de MULTA de TRES (3) a DIEZ (10) AJC, a la entidad que: 2) **sus asociados y/o espectadores individualmente y/o en grupos** produjeran desórdenes antes, durante o después del partido, y/o **no acataren las disposiciones superiores sobre reglas de comportamiento**



y/o invadieren la cancha. Se incrementara el monto de la sanción si de resultas de los hechos, el partido debiere ser interrumpido o si existiera reincidencia en el mismo tipo de transgresión”.

Que el informe arbitral resulta claro respecto a este punto en particular, en tanto expresan los jueces que se estaba incumpliendo con el protocolo Covid debido a la presencia de público en el estadio. Dicha situación es confirmada por el descargo presentado en forma posterior por el club local, quienes afirman la presencia de público y que así lo habían autorizado conforme los protocolos del Club comunicados a los padres de jugadores de hasta 12 (doce) años.

De la prueba ofrecida surge que los padres que se encontraban en el estadio fueron advertidos por los árbitros y por el profesor y solo se logró dispersarlos en dos oportunidades, agregándose luego la presencia de padres del club visitante.

Siguiendo con el análisis de la normativa aplicable, esto es el ya citado art. 60 inc. c) 2) del Código de Penas, se prevé que en un caso como el que nos ocupa, se debe aplicar una MULTA a la entidad (asociados y/o espectadores) que no acatare disposiciones superiores sobre reglas de comportamiento.

A mayor abundamiento, debe tenerse en consideración la normativa vigente en materia de Protocolo Covid, que fuera notificada a la totalidad de los clubes afiliados a la FBPM el pasado 16/04/2021 sobre “cantidad de personas autorizadas para ingresar a los estadios de juego”, que en su parte pertinente reza “Sres. Delegados, por intermedio del presente informamos la cantidad de personas autorizadas para ingresar a los estadios: 1- por institución 18 personas, 2- oficiales de mesa 3 personas, 3- estadísticas 2 personas, 4- jueces 2 personas, 5- periodismo. Importante: cualquier otra persona que se encuentre en el estadio, será responsabilidad exclusiva del club local. Departamento de Competencias”.

Dicha comunicación se realizó en concordancia con el Decreto Provincial del pasado 342, del 06/04/21 que dispuso nuevas medidas sanitarias, en el acápite Eventos Deportivos, previó: en espacios cerrados no podrá autorizarse la presencia de público. En igual sentido se expresó el Consejo Ejecutivo de la FBPM en el acta del pasado 09/04/21 disponiendo la aplicación del Decreto 342. En igual sentido reza el Decreto 555 del 02/05/21, manteniendo las medidas sanitarias del Decreto 342 en materia de espectáculos deportivos.

Cabe aclarar, más allá de la buena predisposición en cuanto al cumplimiento de protocolos Covid prevista por el club Andes Talleres y el objeto de acompañamiento y protección de los niños por parte de sus padres, no existe la posibilidad de interpretar las normas vigentes, máxime cuando la propia FBPM en reunión de Consejo y posteriormente la comunicación del Departamento de Competencias a cada uno de los clubes dejó en claro la aplicación del mencionado decreto provincial.

**2.-** Corresponde en este considerando resolver respecto de la entidad de la MULTA a imponer.



Atento a la decisión tomada por este Tribunal, en sentido de condenar a la entidad local por la conducta de sus asociados/espectadores, y lo dispuesto en el art. 60 inc. c) 2) del Código de Penas, corresponde condenar al club Andes Talleres al pago de una MULTA de 3 (tres) AJC en un plazo de 72 hs. hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.

3.- Respecto de las costas del presente proceso, corresponde su aplicación al Club Andes Talleres, a quien se la emplazará a abonar los gastos administrativos que correspondan en el plazo de 72 hs. hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo al Código de Penas de la FBPM y Decreto Provincial 342 y 555/21, EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA;

## RESUELVE:

1.- Establecer respecto del encuentro disputado el día 24 de abril de 2021 entre el Club Andes Talleres y Junín, el pago de una MULTA a cargo del Club Andes Talleres equivalente a 3 (tres) AJC.

2.- **EMPLAZAR** al Club Andes Talleres en el término de 72 hs. hábiles a partir de la notificación de la presente resolución a hacer efectivo el pago de las costas administrativas del presente proceso, expresadas en el punto anterior.

3.- **RECOMENDAR** al Club Andes Talleres adecúe su protocolo Covid a la normativa vigente y a los comunicados del Departamento de Competencias de la FBPM.

## NOTIFÍQUESE.

**Dr. Melisa LÓPEZ**

H.T.D.

Federación de Básquet de la  
Provincia de Mendoza

**Dr. Gabriel FARJO**

H.T.D.

Federación de Básquet de la  
Provincia de Mendoza

**Dr. Gustavo TORRES**

H.T.D.

Federación de Básquet de la  
Provincia de Mendoza

